

FUNDACION  
**ECUADOR**

REGLAMENTO INTERNO  
DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD DEL  
TRABAJO





# REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

## DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN

1. **Registro Único de Contribuyente (RUC):** 0991221999001

2. **Razón Social:** FUNDACIÓN ECUADOR

3. **Actividad Económica:**

- Actividades de Fomento a la Comunidad.
- Actividades de Capacitación.

4. **Tamaño de la Fundación:** Mi Pymes Pequeña

5. **Centro de Trabajo:** 2

CENTRO DE TRABAJO	Nº TRABAJADORES
OFICINAS GUAYAQUIL	21
OFICINAS QUITO	2

6. **Dirección:**

- Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil, Parroquia: Tarqui, Cdla. Nueva Kennedy, Calle: Av. San Jorge Nº 100 y Calle Segunda F – Junto a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
- Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Chaupicruz (La Concepción), Ciudadela: Quito Tennis, Calle: San Francisco, Numero: 441, Intersección: Mariano Echeverría.

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. **Objeto:**

Prevenir y reducir los riesgos propios de las actividades laborales, que puedan desencadenar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales; mediante la creación de una cultura organizacional de prevención y la práctica de la mejora continua; basados en la observancia y cumplimiento de la presente normativa.

2. **Ámbito de aplicación:**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, para todos los colaboradores que conforman el equipo de trabajo en las diferentes áreas de la FUNDACIÓN ECUADOR.





## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**FUNDACIÓN ECUADOR**, es una Fundación dedicada a las actividades de Fomento a la Comunidad y actividades de capacitación; en la búsqueda de un ambiente seguro y saludable de trabajo para sus colaboradores, basados en los diferentes factores de riesgos, a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de sus actividades. Dando cumplimiento a los requerimientos indicados en el Reglamento de Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, asignando los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para su eficaz funcionamiento; así como con la legislación aplicable a sus servicios y actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se socializará la presente política a todos los niveles de la organización, a fin de promover la participación de los trabajadores, garantizando la disponibilidad de la presente política en sitios y áreas relevantes en los diferentes puestos de trabajo.

Finalmente se implementarán procesos de mejoras continua tendientes a permitir que nuestros colaboradores, contratistas y visitantes desarrollen sus actividades en un ambiente seguro y saludable; además se revisará de manera periódica la presente política, a fin de asegurar que sigue siendo pertinente y adecuada para la organización.

Ing. Pedro Roberto Aguayo Cubillo

**REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN ECUADOR**





## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### **Art. 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.**

- a. Cumplir las disposiciones incluidas en el presente reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro.
- d. Organizar y facilitar el Comité Paritario y Servicios de Higiene y Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e. Entregar gratuitamente a sus trabajadores, vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores expuestos a actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos; o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- g. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, deberá ser reubicado en otra sección de la Fundación, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- h. Especificar en este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- i. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Fundación.
- j. Garantizar la formación en materia de prevención de riesgos al personal de la Fundación, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- k. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo o Servicios de Higiene y Seguridad.
- l. Proveer a los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento, dejando constancia de dicha entrega.
- m. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en materia de seguridad y salud, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Fundación.





- n. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en las áreas de trabajo y entregar una copia al Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHO DE LOS TRABAJADORES.**

Todos los trabajadores están obligados a:

- a. Cumplir el presente reglamento, así como las órdenes e instrucciones, en materia de prevención de riesgos laborales y ambientales; dadas por sus superiores.
- b. Informar a sus superiores, sobre cualquier situación que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- c. Interrumpir su actividad laboral cuando, por motivos razonables consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores; tomada dicha iniciativa, se comunicará de inmediato a su superior; quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- d. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los puestos de trabajo y áreas comunes.
- e. Cuidar y mantener su higiene personal, a fin de prevenir el contagio de enfermedades o malestares a sus compañeros de trabajo.
- f. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, vacunas o inmunizaciones, así como a los procesos de rehabilitación integral; y los que fuesen solicitados por las autoridades sanitarias.
- g. Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Fundación y/o Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que puedan agravar las lesiones o enfermedades adquiridas.
- h. Reportar oportunamente a sus superiores las dolencias y/o enfermedades que alteren su capacidad y seguridad en el trabajo para que ellos adopten las medidas que el caso requiera.
- i. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos laborales y ambientales, salvamento, socorrismo y brigadas; programados por la Fundación.
- j. Utilizar correctamente el equipo de protección personal y colectiva entregados por la Fundación; además de notificar su requerimiento de reposición, así como responderá por el buen uso del mismo.
- k. Cuando haya reposición de equipos, cambios de puesto de trabajo o separación de la Fundación, el trabajador devolverá los equipos de protección personal asignados; el mal uso o la pérdida de éstos ameritará las sanciones respectivas.
- l. Reportar todo tipo de accidentes o incidentes ocurridos que haya o no causado daño a personas o bienes de la Fundación.





- m. Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo en que haya estado involucrado, que haya presenciado o de los que tengan conocimiento, con el exclusivo fin de proporcionar los correctivos pertinentes.
- n. Ubicar los residuos generados de acuerdo al criterio ambiental.
- o. No introducir bebidas alcohólicas ni sustancias tóxicas, en las áreas de trabajo; ni presentarse en los mismos con indicios de haber ingerido o usados dichas sustancias.

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan, tales como físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
- c. Los trabajadores tienen derecho, a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando considere que no existe condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- d. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- e. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y/o reinserción.
- f. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- g. Todos los trabajadores tendrán derecho a su afiliación a la Seguridad Social desde el primer día de trabajo.
- h. Todos los trabajadores tendrán derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- i. Todos los trabajadores tendrán derecho a recibir equipos de protección personal adecuados al tipo de actividad y/o puesto de trabajo.
- j. Todos los trabajadores tendrán derecho a no ser discriminados para acceder a un puesto de trabajo.
- k. Todos los trabajadores tendrán derecho a la integridad física y a la intimidad.





- l. Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir mensualmente la remuneración pactada.
- m. Todos los trabajadores tendrán derecho tener un espacio físico dentro de la Fundación y un horario establecido para la alimentación durante las jornadas de trabajo.

### **Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES.**

El empleador está prohibido a:

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Obligar a sus trabajadores a vivir en ambientes insalubres.
- c. Permitir a los trabajadores realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso del equipo de protección personal entregado.
- e. Permitir el trabajo con equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- f. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- g. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.
- h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Fundación.
- i. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

El trabajador está prohibido a:

- a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de los establecimientos, vehículos, talleres y lugares de trabajo.
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, así como bajo el efecto de sustancias tóxicas; para lo que se tomará en cuenta los informes de guardianes de seguridad física y superiores.
- c. Ingresar alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas psicotrópicas a los predios de las instalaciones de la Fundación.
- d. Fumar fuera de los espacios designados para tal efecto.





- e. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- f. Realizar conexiones provisionales en los cables de alta tensión e instalaciones de baja tensión sin la preparación correspondiente.
- g. Operar o manipular equipos, instalaciones, sistemas eléctricos sin estar autorizado para ello.
- h. Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- i. Bloquear, modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en los equipos o instalaciones.
- j. Utilizar anillos, esclavas, relojes, cadenas, cabellos largos, aretes, ropa suelta, desgarrada, rota e inadecuada para el trabajo, etc., mientras se encuentran laborando dentro de las instalaciones de la Fundación.
- k. Abandonar vehículos o equipos de trabajo que se halle operando, sin que exista previa autorización del superior y sin apagar el mismo.
- l. La posesión de todo tipo de armas en los predios de la Fundación.
- m. Intervenir en las áreas ajenas a su lugar de trabajo y durante el transcurso de sus labores, en peleas o en altercados verbales como físicos con otra persona.
- n. Jugar en el puesto de trabajo y/o realizar bromas pesadas que pongan en riesgo su propia seguridad como la de otras personas, instalaciones, equipos.
- o. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- p. Bloquear el acceso a los extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, alarmas.
- q. Encender vehículos o equipos, sin verificar que no existan personas que puedan salir afectadas por dicha acción.
- r. Conducir vehículos automotores de la Fundación, sin contar con los documentos habilitantes para ello.
- s. Manipular alambres eléctricos sueltos, energizados.
- t. Tomar sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materias primas o artículos elaborados.
- u. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en actividades distintas del trabajo a que están destinados.
- v. Realizar trabajos en alturas (mayor a 1.8m), sin el debido equipo de seguridad personal como es: cinturón de seguridad tipo silla, arnés, mosquetones, cuerdas de seguridad,





escaleras, bolsa o cinturón porta herramientas; adicionalmente que tengan la estructura adecuada como andamios, etc.

- w. Dejar de observar e incumplir las reglamentaciones establecidas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- x. Compartir jabones, rasuradoras, toallas, etc., entre los trabajadores. Por prevención de enfermedades.
- y. Queda prohibido usar las instalaciones para funciones distintas a las que están destinadas y, en cualquier caso, los trabajadores mantendrán en perfecto estado de conservación todos los servicios y locales.
- z. Queda prohibido que los trabajadores, den mal uso de los equipos de detección (Pulsadores manuales) y de mitigación de incendios (Extintores), que se encuentren implantados en las diferentes áreas de trabajo de la Fundación.

#### **Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE AREA.**

Es responsabilidad de los Directores de Áreas, en materia de Seguridad y Salud del Trabajo, lo siguiente:

- a. Apoyar la Gestión de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Fundación.
- b. Autorizar la entrega de dotación de equipos de protección personal adecuados, según cada tarea.
- c. Autorizar la colocación de guardas y protección en equipos y herramientas, cuando el Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo sugiera.
- d. Prohibir que los trabajadores realicen labores riesgosas para la cual no fueron contratados y entrenados previamente, y si es el caso contar con el registro respectivo del entrenamiento.
- e. Gestionar para que se emitan los permisos de trabajo y análisis seguros de trabajo en el caso de desarrollar una actividad que representare un riesgo; y ordenar la paralización de los trabajos hasta que se cuente con las condiciones óptimas de seguridad para su realización.
- f. Autorizar la realización de las reuniones mensuales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo y autorizar la asistencia a la mencionada reunión.
- g. Autorizar la adquisición de todo lo concerniente al desarrollo de las actividades del Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h. Autorizar la ejecución de los programas de prevención que, para el efecto de la ejecución de las tareas de Seguridad y Salud en el Trabajo diseñadas en el Plan Anual de Trabajo; para cumplir con las normas vigentes.
- i. Autorizar las inducciones a todo el personal nuevo antes de iniciar sus labores.





- j. Autorizar la compra de medicamentos, protección colectiva, equipo de protección personal, señalización, previo informe del Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional.
- k. Autorizar la colocación de estaciones de hidratación y vasos descartables, debidamente protegidas de los rayos solares en los puestos de trabajos.
- l. Sancionar, de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo, al personal que no acate las disposiciones y recomendaciones de Higiene y Seguridad en del Trabajo.
- m. Apoyar al cumplimiento de los Programas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidos en la Fundación.
- n. Garantizar la Seguridad y Salud Ocupacional en su área de trabajo, no permitiendo la operatividad de equipos, el empleo de herramientas, materiales o equipos de seguridad no adecuados, inseguros o en mal estado.
- o. Garantizar el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en el presente Reglamento, aplicables en cada una de las áreas de trabajo.
- p. Garantizar el orden y la limpieza en su área de trabajo, así como la aplicación de las buenas prácticas en las actividades que se desarrollen.
- q. Garantizar que todo trabajador subalterno conozca y aplique las normas de Seguridad y Salud Ocupacional generales y específicas de la Fundación para los efectos establecidos, los riesgos propios del puesto de trabajo, los equipos de protección personal necesarios para el cumplimiento de las actividades y las prácticas seguras.
- r. Garantizar que antes del inicio de las actividades, dé a conocer a su personal: el trabajo a realizar, el lugar donde se va a cumplir y los riesgos que representa, tanto del lugar como de la operación misma.
- s. Mantener constantemente informado a sus colaboradores respecto a todo cambio o modificación a los procesos que impliquen nuevos riesgos.
- t. En los casos de accidentes y/o incidentes de trabajo, efectuará la primera investigación de éstos según les corresponda, además propondrá las medidas correctivas y preventivas pertinentes.
- u. Responderán por los indicadores de Seguridad y Salud Ocupacional en cada una de las áreas de trabajo.
- v. Si en algún momento y en determinado sitio hay más de una persona trabajando sin la supervisión directa del jefe de grupo, éste delegará su autoridad al trabajador de mayor jerarquía o que esté mejor capacitado para ejercer tal supervisión.





**Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Son las siguientes:

Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Elaborar un plan anual de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Actualizar el Comité de SSO cada año y reglamento de SSO ante el Ministerio de Trabajo cada dos años.
- c. Desarrollar cronograma de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
- e. Identificación y evaluación de riesgos propios de los puestos de trabajo.
- f. Llevar registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- g. Reportar al departamento de Riesgos del Trabajo del IESS, los accidentes laborales o enfermedades que puedan ocasionar incapacidad de trabajo o muerte.
- h. Coordinar las mediciones de los factores de riesgos.
- i. Asesorar de forma técnica: control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal.
- j. Coordinar la ejecución de inspecciones periódicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los puestos de Trabajo, a fin de proporcionar los correctivos del caso.
- k. Gestionar ante los organismos del sector público, comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan y asesorar al Comité Paritario de seguridad y salud ocupacional.
- l. Organizar e integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. Coordinar la elaboración de planos generales del recinto laboral, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
- n. Coordinar la elaboración de planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- o. Coordinar la elaboración de planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.





- p. Coordinar la elaboración de planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- q. Seguimiento a las actividades de Salud Ocupacional.
- r. Apoyar de forma técnica, en los procesos de selección para la adquisición de equipos, herramientas y elementos de protección personal.
- s. Y todas aquellas disposiciones emitidas por su inmediato superior.

#### **Art. 6.- OBLIGACIONES CONTRATISTAS, SUB-CONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.**

Los contratistas, subcontratistas, así como los fiscalizadores son responsables de la aplicación de la normativa vigente, en seguridad y salud, para con sus trabajadores. Desarrollarán acciones de prevención y protección que se ajusten a los riesgos inherentes a la actividad o servicio a prestar.

#### **Art. 7.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIO COMPARTIDOS ENTRE INSTITUCIONES.**

En caso de existir espacios compartidos, todas las partes estarán sujetas y son responsables de la aplicación de la normativa vigente, en seguridad y salud, para con sus trabajadores. Desarrollarán acciones de prevención y protección que se ajusten a los riesgos inherentes a la actividad o servicio a prestar.

#### **Art. 8.- INCENTIVOS LABORALES.**

Con la finalidad de motivar y concienciar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales en los trabajadores, se crearán los siguientes estímulos:

- a. Al trabajador que se haya destacado por su orden, disciplina, compromiso para con la gestión de prevención de riesgos y la no accidentalidad, se efectuará un reconocimiento general, la entrega de certificado del mejor trabajador del año y un presente, por otro lado, la publicación en carteleras.
- b. Al trabajador que por actos heroicos haya puesto en riesgo su vida con el objeto de salvaguardar la vida de sus compañeros y los bienes de la Fundación, durante la ocurrencia de emergencias, a las que se les realizará el mismo reconocimiento general y la entrega de una mención honorífica.
- c. Las premiaciones y reconocimientos se realizarán una vez al año.





## **CAPÍTULO II GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Art. 9.- ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUB-COMITÉ Y/O DELEGADOS).**

La FUNDACIÓN ECUADOR, mantendrá un Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular, que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario. El Asesor Médico Ocupacional y el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional actuarán dentro del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Trabajo como asesor con voz, pero sin voto.

- a. Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo deberán estar vinculados con las actividades técnicas y a las actividades propias de la Fundación, y deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de 18 años.
  - Saber leer y escribir.
  - Tener conocimientos básicos de prevención de riesgos del trabajo, serán de preferencia quienes hayan asistido a cursos en esta materia.
- b. El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sesionará ordinariamente cada mes, y en forma extraordinaria cuando ocurriere algún accidente o a petición del presidente o por la mayoría de miembros. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional.
- c. Todos los acuerdos y resoluciones del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se adoptará por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor a ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

Funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el presente reglamento; además tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas a este reglamento.
- c. Realizar inspecciones generales de edificios, instalaciones y equipos de las áreas de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Instruir y vigilar a los trabajadores respecto a la correcta utilización de los elementos de protección personal y colectiva.





- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurará que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f. Analizar las condiciones de trabajo de la Fundación y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de seguridad e higiene del trabajo.
- g. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- h. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Fundación.
- i. Estudiar y recomendar medidas, tendientes a prevenir los riesgos en el trabajo.
- j. Elaborar el plan anual de trabajo.

**Art. 10.- UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.**

Se contará con un Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual será un profesional con formación en la materia, que reportará a la más alta autoridad de la Fundación.

Las funciones de los Servicios de Higiene y Seguridad del Trabajo, son las siguientes:

- a. Efectuar el reconocimiento y evaluación de riesgos.
- b. Controlar los riesgos profesionales.
- c. Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
- d. Mantener registros de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e. Proporcionar asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de productos o materiales, señalización, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación de la salud, con énfasis en los aspectos preventivos relacionados con el trabajo, sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento.
- f. Organizar y mantener actualizado el archivo con los documentos técnicos, inherentes a seguridad e higiene del trabajo.
- g. Reportará anualmente ante las autoridades competentes informe en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo





## **Art. 11.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA FUNDACIÓN.**

### Identificación.

El Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Fundación, bajo la dirección del Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional identificará en las áreas de trabajo las actividades donde existen peligros y que se originan por la ejecución de las mismas; una vez establecidas las actividades, se procederá a la identificación de los peligros existentes.

Para la identificación de peligros se deben realizar las siguientes preguntas:

- ¿Existe una fuente de daño (peligro)?
- ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- ¿Cómo puede ocurrir el daño?
- ¿Realizando qué actividad puede causar el daño?
- ¿Con qué frecuencia puede ocurrir el daño?
- ¿Qué daño puede causar y cuan grave puede llegar a ser?

Para la identificación de los peligros se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Actividades rutinarias, no rutinarias, eventuales y emergentes.
- b. Actividades para todas las personas que tiene acceso al sitio de trabajo incluyendo visitantes, pasantes y toda persona que transite en el área.
- c. Operaciones conjuntas u operaciones simultáneas con otras instituciones.
- d. Infraestructura, equipos y materiales en el sitio de trabajo que sean proporcionados por la Fundación y por el cliente.
- e. Peligros identificados que se originan fuera del sitio de trabajo que afectan a la salud y seguridad de las personas bajo el control de la Fundación.
- f. Cambios propuestos en la Fundación, sus actividades o materiales.
- g. Si la incidencia es directa o indirecta
- h. Tiempo de exposición de los trabajadores, al riesgo identificado.
- i. Número total de trabajadores, tomando en cuenta el número de hombres y mujeres.
- j. Agentes externos a los predios de la Fundación que pudiesen generar un riesgo.

Los riesgos serán identificados según lo establece la Matriz: identificación, estimación cualitativa y control de riesgos del Ministerio de Trabajo, basada en:

- 1. Factores Físicos
  - 1.1 Temperatura elevada
  - 1.2 Iluminación insuficiente





- 1.3 Iluminación excesiva
- 1.4 Ruido
- 1.5 Vibración
- 1.6 Radiación no ionizante (UV IR etc.)
- 1.7 Electricidad
  
2. Factores Mecánicos
  - 2.1 Espacio físico reducido
  - 2.2 Piso irregular, resbaladizo
  - 2.3 Obstáculos en el piso
  - 2.4 Desorden
  - 2.5 Maquinaria desprotegida
  - 2.6 Circulación de maquinaria y vehículos en áreas de trabajo
  - 2.7 Desplazamiento en transporte terrestre
  - 2.8 Transporte mecánico de cargas
  - 2.9 Trabajo a distinto nivel
  - 2.10 Trabajo en altura (desde 1.8 metros)
  - 2.11 Caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento
  - 2.12 Caída de objetos en manipulación
  - 2.13 Proyección de sólidos o líquidos
  - 2.14 Manejo de herramienta cortante y/o punzante
  - 2.15 Superficies o materiales calientes
  
3. Factores Químicos
  - 3.1 Polvo inorgánico metálico
  - 3.2 Gases de combustión
  - 3.3 Vapores de solventes
  - 3.4 Manejo de químicos
  - 3.5 Nube toxica.
  
4. Factores Biológicos
  - 4.1 Animales venenosos y ponzoñosos
  - 4.2 Presencia de vectores Roedores
  - 4.3 Agentes biológicos (microorganismos, hongos, parásitos)
  
5. Factores Ergonómicos
  - 5.1 Sobreesfuerzo físico
  - 5.2 Levantamiento manual de objetos
  - 5.3 Movimiento corporal repetitivo
  - 5.4 Posición forzada (de pie, sentada, encorvada)
  - 5.5 Uso de pantallas de visualización - PVD's
  
6. Factores Psicosociales
  - 6.1 Turnos rotativos
  - 6.2 Trabajo nocturno
  - 6.3 Trabajo a presión
  - 6.4 Alta responsabilidad
  - 6.5 Sobrecarga mental
  - 6.6 Minuciosidad de la tarea
  - 6.7 Trabajo monótono
  - 6.8 Déficit en la comunicación
  - 6.9 Desarraigo familiar





7. Accidentes Mayores
  - 7.1 Manejo de inflamables y/o explosivos
  - 7.2 Recipientes o elementos a presión
  - 7.3 Manejo de productos químicos
  - 7.4 Ubicación en zonas de riesgo de desastres

#### Evaluación.

Para evaluar los riesgos que pueden ocurrir como consecuencia del desarrollo de las actividades se utilizará el formato Matriz de identificación, medición, evaluación y control de riesgos ocupacionales, en el cual para cada peligro detectado se ha estimado el riesgo, según los siguientes parámetros:

Para evaluar la probabilidad de un riesgo, se utiliza la siguiente valoración:

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN	SIGNIFICADO
BAJA	1	La materialización del riesgo es poca o nula
MEDIA	2	La materialización del riesgo ha ocurrido en los últimos 3 años
ALTA	3	La materialización del riesgo ha ocurrido en los últimos meses

Gravedad del daño. - Es el daño esperado en la materialización del riesgo laboral.

Para evaluar la severidad de un riesgo, se utiliza la siguiente valoración:

GRAVEDAD DEL DAÑO	VALORACIÓN	SIGNIFICADO
LIGERAMENTE DAÑINO	1	Posibles daños personales, leves sin pérdidas de días. Ej. Heridas, irritación relacionadas con molestias y malestar, entre otros.
DAÑINO	2	Lesiones capaces de provocar incapacidad laboral permanente parcial que no incapacita la ejecución del trabajo con pérdidas mayores a 30 días como politraumatismos, fracturas, esguinces, envenenamiento por mordedura de animales peligrosos, quemaduras de segundo grado, fracturas, lumbalgias, afectación de los sentidos, entre otros.
EXTREMADAMENTE DAÑINO	3	Fatalidad, muerte, estado de coma, cuadrupléjicos o necesidad de terceros para realizar sus actividades básicas, entre otras

La magnitud del riesgo puede variar de:

VULNERABILIDAD	VALORACIÓN	SIGNIFICADO
MEDIANA GESTIÓN	1	Se deben tomar acciones puntuales, aisladas
INCIPIENTE GESTIÓN	2	Dotación de protección personal
NINGUNA GESTIÓN	3	No requiere de gestión

Estimación del Riesgo. - Para realizar la estimación cualitativa del riesgo se debe realizar la suma de las valoraciones asignadas a la probabilidad de ocurrencia, gravedad del daño y vulnerabilidad.

**Probabilidad de ocurrencia + gravedad del daño + vulnerabilidad = ESTIMACIÓN DEL RIESGO**





ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
RIESGO MODERADO	4 y 3
RIESGO IMPORTANTE	6 y 5
RIESGO INTOLERABLE	9, 8 y 7

### Medición.

Una vez realizada la priorización de los riesgos, se procederá a la medición de los factores de riesgos intolerables e importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La medición deberá realizarla una institución acreditada, con personal y equipos debidamente certificados.

La programación de las mediciones se encontrará establecida en la Planificación Anual de trabajo, de acuerdo a los resultados obtenidos, en la evaluación de los factores de riesgo.

### Control.

Con la identificación, evaluación y medición realizadas se procederá a realizar controles que permitan minimizar los impactos producidos por el desarrollo de las actividades en las áreas de trabajo, basados en los siguientes parámetros:

Seres humanos, como eje de interacción de las actividades desarrolladas en un ambiente de trabajo, con condiciones propias de tipo laboral, sicológico, socioeconómico y ambiental.

Para lo cual se tomarán en cuenta, los controles en el siguiente orden:

- Etapa de planeación y/o diseño
- En la fuente
- En el medio de transmisión del factor de riesgo ocupacional
- En el receptor

Del control operativo se encargará el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual se diseñarán herramientas de tipo programático, que se implementarán en la Fundación.

### Planificación.

Está basada en la información levantada en las fases anteriormente nombradas, para lo cual el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, a inicio de cada año calendario, presentará una propuesta de las acciones a ejecutar en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo; misma que deberá ser sometida a la revisión y aprobación de la Presidencia Ejecutiva de la Fundación, para su inmediata aplicación.

Se utilizará la matriz de planificación anual de seguridad y salud ocupacional, que tendrá como fundamento la normativa vigente al respecto.





### Ejecución.

La ejecución de la planificación anual de seguridad y salud ocupacional, se iniciará una vez que la Presidencia Ejecutiva de la Fundación, haya aprobado las acciones que se deberán implementar.

El asesor de seguridad y salud ocupacional, será el encargado de implementar las acciones, que estén encuadradas en la planificación, para lo que solicitarán los recursos necesarios.

De la ejecución de las actividades, se elaborarán reportes mensuales, de cumplimiento, mismos que serán consolidados y tomados como referente de gestión y posterior planificación.

### Seguimiento y mejora continua.

Con la información consolidada, se podrán determinar las necesidades de mejora en los diferentes accionares de la Fundación.

Para lo cual el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, propondrá planes de acción inherentes a minimizar algún impacto producido tanto a los trabajadores, así como a los bienes de la Fundación, en el desarrollo de tareas; una vez ejecutado el plan de acción, se deberá evaluar su incidencia, para así determinar el nivel de mejora del proceso intervenido.

Lo que significará un indicador de mejora continua ante un suceso presentado.

### **Art. 12.- VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL.**

La Fundación contará con la asesoría de un médico con experiencia en Medicina Ocupacional, quien desempeñará las funciones de Médico Ocupacional; además será el responsable de la vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores.

El Asesor Médico prestará atención de nivel primario y de urgencia; evaluará la necesidad de transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico y velará por el mantenimiento del nivel de inmunidad, por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

### Exámenes médicos y de aptitud.

El Asesor Médico, realizará la ficha médica pre-ocupacional al ingreso de los trabajadores a la Fundación; con los instrumentos de evaluación médicos necesarios, con la finalidad de determinar el nivel de aptitud del candidato, de acuerdo al cargo en el cual se va a desempeñar, lo que permitirá determinar y evaluar las preexistencias o condiciones de ingreso.

Posterior a la evaluación inicial o pre-ocupacional, el médico ocupacional emitirá el certificado de aptitud laboral y el acta de compromiso para el cumplimiento de las medidas emitidas por el profesional de la salud.

El examen médico periódico, tiene como objetivo dar seguimiento de la salud del trabajador, respecto de los factores de riesgos a los cuales está expuesto; para lo cual el Asesor médico de la Fundación, anualmente programará los exámenes complementarios de control y rutina; con





los cuales desarrollara la ficha médica ocupacional periódica, que es el fundamento para la posterior emisión del certificado de aptitud laboral y el acta de compromiso de cumplimiento, de las medidas emitidas por el profesional de la salud.

Además, el Asesor Médico de la Fundación, solicitará la realización de exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para su salud y actualizará cada 6 meses su ficha médica, y emitirá el respectivo certificado de aptitud.

Para aquellos colaboradores que por cualquier razón se desvinculen de la Fundación, el Asesor médico llevará a cabo una evaluación sistemática con exámenes complementarios y ficha médica de finalización de labores, para la respectiva emisión del certificado médico de egreso.

#### Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos.

El Servicio Médico de la Fundación se instalará en un local contiguo a las oficinas administrativas, deberá contar con:

Sala de espera que puede ser común para servicios afines y con un local adecuadamente dotado de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones. Adicionalmente contará con equipos médicos, mobiliarios y materiales básicos.

#### Promoción y educación.

Con el fin de prevenir daños en la salud de los trabajadores, a través del Asesor médico de la Fundación, se ofertará charlas y actividades de promoción y educación de salud para lo cual se contará con la debida planificación; dichas actividades tendrán como objetivos los que se detallan a continuación:

- a. Divulgar los conocimientos indispensables, para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas; destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad, mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- c. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- d. El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios; de tal forma que todos cuenten con conocimiento generales de atención y bioseguridad, esta actividad se desarrollará mediante la aplicación teórica – práctica en dicha materia.
- e. Así mismo el médico ocupacional, entrenará la brigada de primeros auxilios de acuerdo a sus necesidades; para lo cual, de forma programada llevará a cabo jornadas de entrenamiento en materia de primeros auxilios.

#### Registros internos del servicio médico.

El Asesor médico, tiene bajo su responsabilidad mantener un archivo clínico estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo, el cual deberá contener:





- a. Parte diario o registro de atención médica.
- b. Ficha Médica Ocupacional: de ingreso – periódica – egreso.
- c. Certificado de aptitud laboral.
- d. Acta de Compromiso del resultado de evaluación médica.
- e. Informe y registro de Capacitaciones.
- f. Programas de Prevención desarrollados en la Fundación.
- g. Registro de aplicación de programas de prevención entre los cuales cuentan encuestas, archivos fotográficos, entre otros.
- h. Certificados de Reinserción y reubicación laboral.
- i. Y demás documentos que se implementaren producto de su actividad.

#### Prestación de primeros auxilios.

El Asesor Médico de Fundación, prestará atención en materia de primeros auxilios para aquellos casos que lo requieran, para lo cual se mantendrán las siguientes disposiciones:

- a. La Fundación conservará en los lugares de trabajo, así como en sus vehículos botiquines o estuches de primeros auxilios; con insumos y materiales indispensables para la atención de sus trabajadores en casos de emergencia por incidente o accidente de trabajo.
- b. Si no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa en el lugar de trabajo, se procederá al traslado del trabajador a la Unidad médica del IESS o al centro médico más cercano al lugar de trabajo, para la pronta y oportuna atención.

#### Re-adequación, Re-ubicación y Reinserción, de Trabajadores.

El examen médico de reinserción o reincorporación, pretende un control de la salud del trabajador luego de un periodo de ausencia por incapacidad, valorando la evolución de su patología y las relaciones con la actividad que desempeña.

El Asesor Médico de la Fundación, evaluará las condiciones de salud de los trabajadores que estén cursando enfermedades crónicas o catastróficas; así como, aquellas secuelas posteriores a un evento propio de los factores de riesgos ocupacionales; para la emisión del criterio clínico ocupacional, con el cual se realizará la reinserción laboral y de acuerdo a sus necesidades se readecuará los sitios de trabajo, manteniendo su actividad laboral o se procederá a la reubicación laboral de acuerdo a su condición actual.





### **Art. 13.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.**

#### Plan de emergencia.

En Fundación Ecuador, el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollará un plan de emergencias integrados e implantados, luego de haber efectuado la evaluación del potencial riesgo de emergencia, dicho plan deberá contener:

- a. Modelo descriptivo (caracterización de la Fundación).
- b. Identificación y tipificación de emergencias que considere las variables hasta llegar a la emergencia.
- c. Esquemas organizativos.
- d. Modelos y pautas de acción.
- e. Programas y criterios de integración, implementación y,
- f. Procedimientos de actualización, revisión y mejora.
- g. Mapa de riesgo, recursos y evacuación.

#### Brigadas y simulacros.

En Fundación Ecuador, el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, formará grupos de trabajadores (brigadistas), organizados y preparados para intervenir ante un acontecimiento riesgoso; tendrán sus estructuras y funciones definidas en base a los sitios en que se desarrollen sus actividades.

Para medir la competencia adquirida de los brigadistas se realizarán ejercicios de simulacros (al menos uno al año), para comprobar la eficiencia del plan de emergencia; de ser el caso tomar medidas correctivas, para estar preparados en caso de una incidencia.

#### Planes de contingencia.

En Fundación Ecuador, el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional, durante las actividades relacionadas a la contingencia integrarán e implantarán medidas de seguridad y salud ocupacional en base a los sitios en que se desarrollen sus actividades; todo lo anterior tomando como fundamento los planes de emergencias previamente preparados.

### **Art. 14.- PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.**

#### Recinto laboral de la Fundación.

En Fundación Ecuador, el Asesor de seguridad y salud ocupacional deberá elaborar un plano general del centro de trabajo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicando las instalaciones, con su correspondiente diagrama de flujo.





### Áreas de puestos de trabajo.

En Fundación Ecuador, el Asesor de seguridad y salud ocupacional, deberán contar con un plano de las áreas por puestos de trabajo; que evidencien los riesgos que se relacionen con seguridad e higiene del trabajo; incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para el control de los riesgos detectados.

### Detalle de los servicios.

En Fundación Ecuador, el Asesor de seguridad y salud ocupacional, deberán contar con un plano completo con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

### Rutas evacuación.

En Fundación Ecuador, el Asesor de seguridad y salud ocupacional, deberán contar con un plano de recursos de clara visualización de los espacios funcionales, con señalización que oriente la fácil evacuación del centro de trabajo, en caso de emergencia.

## **Art. 15.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.**

La Fundación mediante el Asesor Médico, implementará entre los trabajadores, programas con el fin de garantizar que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, basado en ello se plantea los siguientes programas:

### Uso y consumo de drogas en espacios laborales.

El objetivo principal de este programa es prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en los trabajadores de la Fundación, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta entre empleadores y trabajadores.

Fundación Ecuador, desarrollará e impulsará la atención integral del consumo problemático de tabaco, alcohol y otras drogas con el debido acompañamiento de los profesionales de la salud de la Fundación.

Promocionará las actividades de prevención necesarias para optimizar un ambiente laboral libre de discriminación, participativo y con enfoque saludable.

### Prevención de riesgos psicosocial.

Entre los factores de riesgo psicosociales, se presentan los relacionados a la organización del trabajo, la alta responsabilidad, las jornadas de trabajo y el desarraigo familiar; por lo que, con el objeto de prevenir los riesgos psicosociales, la Fundación medirá el clima laboral bajo los siguientes parámetros:

- a. Desarrollará perfiles ocupacionales en función a los riesgos laborales, aptitudes y actitudes para todos los cargos de la organización.





- b. Mantendrá el nivel operativo de sus trabajadores, respetando la jornada laboral, que permita la recuperación de energías mediante un óptimo descanso.
- c. Se aplicará en cada trabajador, fichas evaluativas pre ocupacionales y ocupacionales periódicas; que permitan identificar su estado psico-afectivo y su capacidad de desarrollo y desenvolvimiento con el entorno.
- d. Desarrollará talleres y programas de integración grupal que aporten a las óptimas relaciones humanas, interpersonales y aquellas entre el hombre y su trabajo, con cobertura absoluta de satisfacción y compromiso laboral.
- e. Administración y organización de los procesos de trabajo, donde exista tensión de jornada.
- f. Medición de las actividades monótonas o repetitivas.
- g. Rotación de puestos de trabajo de acuerdo a las actividades que en los procesos productivos impliquen monotonía y repetitividad.
- h. Reconocimientos por acontecimientos importantes y ayudas a casos especiales.
- i. Actividades de capacitación periódicas, así como actividades que fomenten la mejora de la autoestima.
- j. Eventos deportivos.
- k. Agasajos con ocasión de días especiales, recordatorios o eventos significativos.

#### Programa de VIH-SIDA.

En relación al VIH-SIDA, la Fundación, se manejará bajo los siguientes parámetros:

- a. A los trabajadores que hayan desarrollado el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan ejercer con normalidad sus actividades laborales; la Fundación, apoyará la gestión del trabajador para trámite de la jubilación que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para estos casos.
- b. Promoverá y promocionará en las áreas de trabajo, la importancia de la prevención del VIH/SIDA, incluyéndose este tema dentro del programa anual de trabajo.





### **CAPÍTULO III**

## **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

#### **Art. 16.- REGISTROS Y ESTADÍSTICAS.**

En Fundación Ecuador, el Asesor de seguridad y salud ocupacional, deberá recopilar los datos que servirán de soporte para la elaboración de los registros estadísticos de los indicadores reactivos y proactivos; que se generan producto de las actividades realizadas en cada puesto de trabajo; mismas que servirán de base para sistematizar y consolidar la información suministrada, la cual dará como resultado el cálculo del porcentaje de eficacia de los índices de gestión, de la Fundación en materia de seguridad e higiene del trabajo.

Los parámetros sobre los que se deberá recabar la información, son las siguientes:

##### Indicadores Reactivos

- a. Índices de frecuencia
- b. Índices de gravedad
- c. Índices de incidencia
- d. Tasa de riesgo

##### Indicadores Proactivos

- a. Diálogos periódicos de seguridad
- b. Entrenamientos de seguridad
- c. Demanda de seguridad
- d. Ordenes de servicios estandarizados
- e. Control de accidentes e incidentes

#### **Art. 17.- INVESTIGACIÓN.**

Todo accidente, incidente y/o enfermedad laboral será investigado y analizado por parte del Asesor de seguridad y salud ocupacional; así como por el Asesor médico de la Fundación, con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Denunciado el accidente, el Responsable de seguridad y salud ocupacional elaborará el correspondiente informe ampliatorio con todos los detalles del suceso, tomando como base la normativa vigente al respecto; el cual dará paso a la continuación del trámite pertinente a la División de Riesgos de Trabajo del IESS.

#### **Art. 18.- NOTIFICACIÓN.**

Una vez investigado él o los accidentes el Responsable de seguridad y salud ocupacional reportará el evento en un plazo no mayor a diez días laborables contados a partir de la fecha del accidente y procederá subir la información al Portal del IESS.

El Responsable de seguridad y salud ocupacional de la Fundación, registrará y clasificará todo accidente e incidente de trabajo respecto a las causas que lo originaron, tipo de incapacidad, agente, tipo de accidente y otros, sumado los índices de accidentalidad; será además quien denunciará al IESS, este tipo de eventos.





Los registros de AVISOS DE ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES se mantendrán en el centro de trabajo y una copia permanecerá en el Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo por un periodo de 20 años.

El Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo, publicará los récords de los accidentes e incidentes ocurridos en la Fundación, el total de días sin accidentes, el tipo de lesiones, el total de días perdidos, las causas, medidas correctivas y otros.

## **CAPÍTULO IV INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

### **Art. 19.- INFORMACIÓN.**

El Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional realizará un diagnóstico de los factores de riesgos ocupacionales por cada área de trabajo, sustentados en los procedimientos de información de la Fundación.

Se informará a los trabajadores, sobre los factores de riesgo de su puesto de trabajo; se deberán incluir, además, los riesgos generales de la Fundación y como se enfrentan; se deberán considerar dentro de sus procedimientos a los grupos vulnerables.

Deberán cumplir, con las disposiciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS; respecto a la reubicación del trabajador por motivos de Seguridad y Salud Ocupacional; así como, garantizar la estabilidad de los trabajadores que se encuentren en periodo de dichos trámites por parte del ente de control.

### **Art. 20.- CAPACITACIÓN.**

La Fundación, garantizará por medio del Servicio de Higiene y Seguridad, que todo trabajador a su ingreso, tenga la inducción necesaria en materia de Seguridad y Salud, con el propósito de informarle sobre los riesgos laborales existentes y/o a los que estará expuesto; así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y ambientales, con el objeto de salvaguardar su seguridad y salud.

La Fundación, tendrá un programa sistemático y documentado, para que los Directores de Áreas y Trabajadores; adquieran competencias sobre sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, verificando que dichos programas hayan permitido a los trabajadores, obtener las destrezas necesarias en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, relacionadas a su puesto de trabajo.

Se implementará las actividades inmersas en el Plan Anual de Capacitación, presentado por la Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Fundación; mismo que será ejecutado por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

Las capacitaciones en seguridad y salud ocupacional, serán consideradas unas de las prioridades por todos los integrantes de la Fundación; por ello el Representante legal, Directores de Áreas, velarán por la formación de su personal y la seguridad de la Fundación.





## Art. 21.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

Las competencias para la puesta en marcha del proceso de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Fundación, deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

Cargo	Años de Experiencia	Perfil Profesional
<b>Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	5	Ing. Industrial o Afines, con maestría en seguridad y salud ocupacional
<b>Asesor Médico Ocupacional</b>	5	Médico General o Afines, con experiencia en seguridad y salud ocupacional

Cargo	Perfil Profesional
<b>Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo</b>	Inducción en prevención de riesgos laborales Inducción sobre el manejo del Comité Paritario de Seguridad
<b>Brigada de Emergencia</b>	Inducción en prevención de riesgos laborales Formación de Brigada de Emergencia Formación en Primeros Auxilios Formación en Evacuación y Rescate Formación en Control de Incendios Formación en Atención de desastres naturales.

Para el caso de los Directores de Áreas y trabajadores en general, se pondrá en marcha en Plan Anual de Capacitaciones, así como el de entrenamiento según la tarea que desempeñen, en el área de trabajo para la cual es contratado; mismos que serán evaluados en su implementación.

## Art. 22.- ENTRENAMIENTO.

La Fundación, garantizará por medio del Servicio de Higiene y Seguridad, el entrenamiento necesario en materia de Seguridad y Salud, con el propósito de mantener destrezas necesarias para intervenir en el caso de presentarse alguna incidencia.

Para lo cual se tendrá un programa sistemático y documentado, para que Gerentes, Jefes, Supervisores y Trabajadores; conozcan las actividades críticas y de alto riesgo de los procesos de cada centro de trabajo, con el fin de identificar las necesidades de entrenamiento, definir los planes, plantearse objetivos y cronogramas, para desarrollar las actividades de entrenamiento, y finalmente evaluar la eficiencia del programa.

Las actividades de entrenamiento estarán inmersas en el Plan Anual de Capacitación, presentado por el Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional de la Fundación.

Los procesos de entrenamiento en seguridad y salud ocupacional, serán considerados una de las prioridades para todos los integrantes de la Fundación; por ello todos los Directores de Áreas, velarán por su ejecución.





## CAPÍTULO V INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

### Art. 23.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del trabajador de las normas de seguridad e higiene del trabajo, explicitadas en el presente reglamento, será sancionado en los siguientes niveles:

- a. Leve
- b. Moderada
- c. Multa
- d. Grave

Estos niveles de sanción, serán notificados por escrito a los trabajadores, por medio del área de talento humano de la Fundación.

### Art. 24.- SANCIONES.

Las sanciones impuestas al trabajador, por el incumplimiento a las normas de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

**Leve:** Por la inobservancia o incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Art. 2 y otras normas establecidas en este reglamento, y en las normas vigentes, en seguridad e higiene del trabajo.

**Moderada:** Por segunda reincidencia en cualquiera de las infracciones estipuladas en el Art. 2 y otras normas establecidas en este reglamento, y en las normas vigentes, en seguridad e higiene del trabajo.

**Multa:** Por tercera reincidencia en cualquiera de las infracciones estipuladas en los Art. 2, 3 y otras normas establecidas en este reglamento, y en las normas vigentes, en seguridad e higiene del trabajo.

**Grave:** Terminación de las relaciones laborales, por la reincidencia por más de tres ocasiones en cualquiera de las infracciones estipuladas en los Art. 2, 3 y/o por las violaciones graves a otras normas establecidas en este reglamento, Código de Trabajo y/o en las Leyes de esta materia que hayan atentado y/o provocado accidentes con daño humano y/o material. En el evento de que se configure alguna de las causales previstas en la Ley o en éste reglamento para terminar las relaciones laborales, la Fundación procederá a solicitar el Visto Bueno a la autoridad competente.

Estos niveles de sanción, serán notificados por escrito a los trabajadores, por medio del área de talento humano de la Fundación.

### DEFINICIONES

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo, que ejecuta por cuenta ajena.





**Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional:** Es el encargado de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud en las fases de concepción, estudio y elaboración de los proyectos de obra y en particular al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente y al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.

**Asesor Médico Ocupacional:** se encarga del estudio, investigación y desarrollo de medidas de prevención de los efectos que se pudieran manifestar sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Brigada de Emergencia:** grupos de personas organizadas, sensibilizadas, formadas, capacitadas y comprometidas para prevenir, enfrentar, atender y contrarrestar emergencias.

**Capacitación en seguridad y salud en el trabajo:** Es una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito es promover mecanismos de prevención, es un proceso participativo que involucra a toda la comunidad trabajadora.

**Centro de Trabajo:** Cualquier sitio o espacio físico en el que se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo bajo control de la organización.

**Enfermedad Ocupacional:** Las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

**Equipo de Protección Personal:** Se entiende por Equipo de Protección Personal, a todo equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador, para proteger su integridad física, de uno o más riesgos que puedan amenazar su seguridad y/o su salud, así como cualquier complemento destinado al mismo fin.

**Empleador:** Se denomina a la persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Evaluación de los riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse; que recolecta la información necesaria para que la Fundación esté en condiciones de decidir qué medidas deben adoptarse.

**Factor de Riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actúa sobre el trabajador o los medios de producción, y hace posible la presencia del riesgo.

**Identificación de Riesgos:** Proceso mediante el cual se establecen los Factores de Riesgo de una determinada actividad.

**Índices de Gestión:** Utilizados para medir la eficacia de los programas en materia de seguridad y salud ocupacional, implementados para reducir los riesgos potenciales y reales a los que están expuesto los trabajadores de la Fundación.

**Inspección de Seguridad y Salud:** Consisten en la realización de un análisis que se realiza observando directamente y de forma ordenada, las instalaciones, procesos, máquinas, equipos, etc., para evaluar los riesgos que puedan afectar a la seguridad de los trabajadores.





**Higiene Laboral:** Conjunto de normas y procedimientos tendientes a la protección de la integridad física y mental del trabajador, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas a su cargo y al ambiente físico donde se ejecutan.

**Mapa de Riesgos y Recursos:** Instrumento gráfico de análisis de amenazas y vulnerabilidades de un centro de trabajo; donde se especifican los medios disponibles para hacer frente a emergencias y/o desastres.

**Mejora Continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño de la Seguridad y Salud del Trabajo global, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud del Trabajo de la Fundación.

**Organismo Paritario:** Es un organismo técnico de participantes, entre la Fundación y trabajadores, con la facultad y obligaciones previstas por la legislación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Fundación en materia de prevención de riesgos.

**Peligro.-** Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.  
Política de seguridad y salud ocupacional. Intenciones y direcciones generales de la organización relacionados con su desempeño de seguridad y salud ocupacional, formalmente expresada por la alta dirección.

**Plan de Emergencia:** Conjunto de acciones que desarrolla sistemáticamente la gestión institucional necesaria para evaluar los riesgos mayores tales como: incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia; implementar las medidas preventivas y correctivas correspondientes; elaborar el plan y gestionar adecuadamente su implementación, mantenimiento y mejora.

**Riesgo:** Es una medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa. El riesgo se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a cada tipo de peligro. Si bien no siempre se hace, debe distinguirse adecuadamente entre peligrosidad (probabilidad de ocurrencia de un peligro), vulnerabilidad (probabilidad de ocurrencia de daños dado que se ha presentado un peligro) y riesgo (propiamente dicho).

**Salud:** Se denomina al completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es la ciencia, técnica y arte multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad de la Fundación.

**Trabajo:** Toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.  
**Trabajador:** Se denomina a la persona natural que presta o preste en lo posterior sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia, para el Empleador, bien sea en calidad de empleado u obrero.

**Vigilancia de la Salud de los Trabajadores:** Conjunto de estrategias preventivas, encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores, que permite poner de manifiesto,





lesiones en principios reversibles, derivados de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

En todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, se allanará a todo lo que dispone, en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, las normas de la Constitución Política de la República del Ecuador, los Tratados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros de carácter internacional suscritos por el Ecuador, así como el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

La **FUNDACIÓN ECUADOR**, realizará la entrega de un ejemplar a cada trabajador, previa socialización del mismo, dejando constancia de dicha entrega y del conocimiento adquirido.

### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad, de Guayaquil, el día 04 de octubre de 2017.

**Elaborado por:**

**Ing. Ángela Larizza Duarte Nivelá, MSc.**

**ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

**C.I: 092104732-0**

**Aprobado por:**

**Ing. Pedro Roberto Aguayo Cubillo**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**C.I: 0900512823**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991221999001  
**RAZON SOCIAL:** FUNDACION ECUADOR  
**NOMBRE COMERCIAL:** FUNDACION ECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** AGUAYO CUBILLO PEDRO ROBERTO  
**CONTADOR:** PANCHANA COELLO MARIANITA DE JESUS

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/10/1991      **FEC. CONSTITUCION:** 02/10/1991  
**FEC. INSCRIPCION:** 18/08/1992      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/07/2014

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

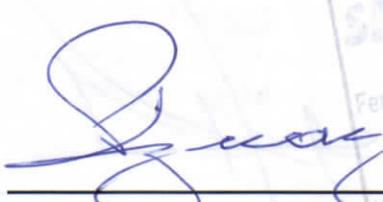
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NUEVA KENNEDY Calle: AV. SAN JORGE  
Número: 100 Intersección: CALLE SEGUNDA ESTE Manzana: 28 Referencia ubicación: JUNTO A LA IGLESIA DE  
JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS Fax: 042289281 Apartado Postal: 09-01-5289 Telefono Trabajo:  
042296609 Telefono Trabajo: 042296610 Email: fecuado1@fe.org.ec Celular: 0984811040 Telefono Trabajo: 042296608

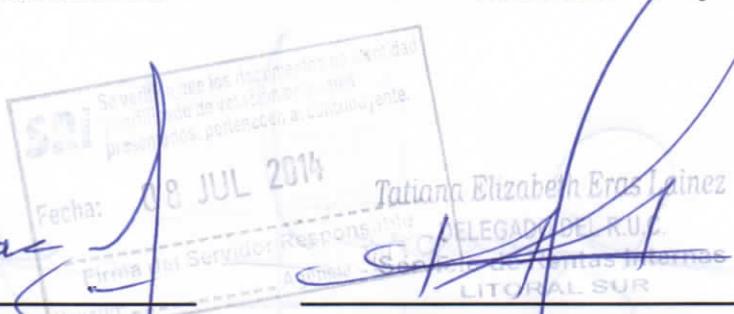
## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** TEEL090112      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 08/07/2014 15:49:29







Guayaquil, 11 de junio de 2014



Señor Ingeniero  
Pedro Aguayo Cubillo  
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de informar a usted, que en Sesión Ordinaria de Directorio de Fundación Ecuador, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día 11 de junio de 2014, se resolvió por unanimidad reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución por el lapso de tres años, a partir del 27 de octubre de 2014.

Sus atribuciones y responsabilidades están establecidas en el Capítulo Séptimo, Artículo Diez y nueve de los Estatutos Codificados y Reformados de la institución.

Atentamente,

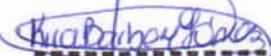
Ing. Luis Villacrés Smith  
Presidente del Directorio

Guayaquil, 11 de junio de 2014.- Acepto el nombramiento

Pedro Aguayo Cubillo, Ing. Com.

 Ministerio  
de Industrias  
y Productividad  
Certifico que es fiel copia del original

27 OCT 2014

  
SECRETARÍA



